Al contestar cite Radicado 2026-2-002104-011036 Id: 729907
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: PROCURADURIA - MARIANO SEBASTIAN OJEDA MARTINEZ y Otros...
Fecha: 25-03-2026 12:07:22
Folios: 4

Bogotá D.C.

Doctor
MIGUEL ÁNGEL ROCHA CUELLO
Procurador Regional
Procuraduría Regional de Instrucción del Cesar
regional.cesar@procuraduria.gov.co
msojeda@procuraduria.gov.co
sokorparesguardoyupka@gmail.com

Asunto: Contestación respecto a presunta omisión en el registro del Cabildo Gobernador del Resguardo Sokorpa – Pueblo Yupka.

Referencia: IUS-E-2026-003252/IUC-P-2026-4231663 – ID Control 689305

Respetado Dr. Rocha,

Reciba un cordial saludo.

La Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías del Ministerio del Interior, comedidamente procede a dar respuesta de fondo a requerimiento identificado con **radicado No. 2026-1-002100-001617** e **ID control 689305** de fecha **16 de enero 2026 (anexo 1)**, el cual tiene adjunto oficio **PRC No. 95005** de la Procuraduría Regional de Instrucción Cesar bajo radicado No. **IUS-E-2026-003252/IUC-P-2026-4231663** en fecha de **08 de enero de 2026 (anexo 2)**,donde se pone de presente lo siguiente:

> *"(…) el día 6 de enero 2026 este despacho recibió dos (2) quejas informando la persistencia de una presunta omisión interadministrativa consistente en la no actualización del registro del Cabildo Gobernador del Resguardo Indígena Sokorpa en la Ventanilla Única de Autoridades Indígenas (VUAIC), pese a la vigencia de la Resolución No. 272 del 31 de diciembre de 2025, que revocó la suspensión irregular contenida en la Resolución No. 260 de 2025*
>
> *En el documento anexo el solicitante expone lo siguiente: …"El señor Adolfo Enrique Garcerant Fernández fue registrado como Gobernador del Cabildo para el período 2022-2026, pero el 22 de diciembre de 2025 fue suspendido dicho registro mediante Resolución 260 de 2025, vulnerando derechos colectivos y el 31 de diciembre de 2025 se expidió la Resolución 272, restableciendo la inscripción legitima. A la fecha, el registro sigue inactivo, afectando a más de 1.100 familias yupka".*

En virtud del contexto previamente citado, el ente de control realizó el siguiente requerimiento:

> *"En virtud de lo anterior, este despacho solicita respetuosamente* ***adoptar las medidas pertinentes (sic), especialmente aquellas que garanticen el respeto de los derechos colectivos del pueblo Yupka, conforme a la constitución y el convenio 169 de la OIT.***
>
> *En consideración de lo expuesto, este órgano de control despliega la presente actuación y en ejercicio de la función preventiva que le atribuye el artículo 277 de la Constitución Política, así como lo dispuesto en la norma citada inicialmente, me permito solicitarle* ***se informe sobre las gestiones adelantadas por su entidad y el resultado de estas****" (negrilla y subrayado fuera del texto original).*

A partir de lo anterior, se desplegaron labores de búsqueda y filtrado a través del gestor documental de la Entidad, *"Controldoc",* lo cual permitió identificar que por medio del ID **688568** de radicado No. **2026-1-002102-001371** con fecha de **15 de enero de 2026 (anexo 3),** fue remitido Oficio No. **OFI26-00002787 / GFPU 12000000** en fecha de **09 de enero de 2026** de la Jefatura de Despacho Presidencial **(Anexo 4)** en donde se señala:

> *"De manera atenta, le remito la comunicación radicada en esta entidad, suscrita por los señores DAIVER JIMENEZ CAPITAN Y OTROS FIRMANTES, en la que, por hechos expuestos en el escrito, solicita: "(...) Exigencia de restablecimiento del registro del Cabildo Gobernador del Resguardo Indígena Sokorpa y garantías de derechos colectivos del pueblo Yukpa"*

Posteriormente, se procedió a revisar la documentación adjunta donde se identifica derecho de petición con asunto "Exigencia de corrección inmediata en el registro del Cabildo Gobernador del Resguardo Indígena Sokorpa – Error administrativo persistente del Ministerio del Interior" suscrita por Daiver Jimenez Capitan y otros **(anexo 5)** el cual se constata que es el mismo que fue adjunto al oficio **PRC No. 95005** de la Procuraduría Regional de Instrucción Cesar.

En vista de lo anterior, se revisó la documentación adjunta al ID Control **688568** identificándose documento PDF denominado "Respuesta Sokorpa", donde se identifica correspondencia electrónica con asunto "Respuesta Radicado 2026-1-002102-001371 ID 688568 OFI26-00002787 / GFPU 12000000" dirigido del correo del Dr. Luis Humberto Tez (anterior coordinador del Grupo de Investigación y Registro de la Dirección) al correo Sokorparesguardoyupka@gmail.com en fecha de **22 de enero de 2026 (anexo 6),** donde se manifestó lo siguiente:

Al contestar cite Radicado 2026-2-002104-011036 Id: 729907
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: PROCURADURIA - MARIANO SEBASTIAN OJEDA MARTINEZ y Otros...
Fecha: 25-03-2026 12:07:22
Folios: 4

"En atención a la comunicación remitida a presidencia el pasado 9 de enero de 2026 bajo el radicado de la referencia donde solicita corrección inmediata en el registro del Cabildo Gobernador del Resguardo Indígena Sokorpa, de manera atenta se informa que ***se ha reestablecido el registro del señor ADOLFO ENRIQUE GARCERANT FERNANDEZ y que el proceso de investigación de lo ocurrido se encuentra en manos de la Procuraduría y Fiscalía****"*

En complemento de lo visto, se traslada certificado de Gobernador del Resguardo Indígena Socorpa del señor Adolfo Enrique Garcerant Fernandez **(anexo 7),** el cual fue expedido en fecha de **03 de marzo de 2026** donde se observa que fue electo como Gobernador indígena para el periodo comprendido entre el **01 de agosto de 2022** al **31 de diciembre de 2026**.

Por todo lo anterior, se extrae que efectivamente la persona que fungía como Coordinador de Investigación y Registro en fecha de **22 de enero de 2026,** restableció el registro del señor Adolfo Enrique Garcerant Fernando en calidad de Gobernador del Cabildo Indígena Sokorpa y realizó las remisiones pertinentes para que las autoridades competentes investiguen lo ocurrido, por lo cual se observa que la Coordinación de Investigación y Registro y por ende la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías actuó con la diligencia debida para proteger los derechos colectivos del pueblo Yupka.

Para su conocimiento y fines pertinentes, a continuación, se enlistan los documentos adjuntos que acompañan la presente comunicación:

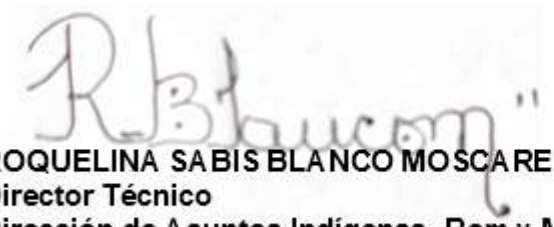
Anexo 1	Requerimiento identificado con radicado No. 2026-1-002100-001617 e ID control 689305 de fecha 16 de enero 2026
Anexo 2	oficio PRC No. 95005 de la Procuraduría Regional de Instrucción Cesar bajo radicado No. IUS-E-2026-003252/IUC-P-2026-4231663 en fecha de 08 de enero de 2025
Anexo 3	ID 688568, radicado No. 2026-1-002102-001371 con fecha de 15 de enero de 2026
Anexo 4	Oficio No. OFI26-00002787 / GFPU 12000000 en fecha de 09 de enero de 2026 de la Jefatura de Despacho Presidencial
Anexo 5	Derecho de petición con asunto "Exigencia de corrección inmediata en el registro del Cabildo Gobernador del Resguardo Indígena Sokorpa – Error administrativo persistente del Ministerio del Interior" suscrita por Daiver Jimenez Capitan y otros
Anexo 6	Documento PDF denominado "Respuesta Sokorpa", donde se identifica correspondencia electrónica con asunto "Respuesta Radicado 2026-1-002102-001371 ID 688568 OFI26-00002787 /

Al contestar cite Radicado 2026-2-002104-011036 Id: 729907
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: PROCURADURIA - MARIANO SEBASTIAN OJEDA MARTINEZ y Otros...
Fecha: 25-03-2026 12:07:22
Folios: 4

	GFPU 12000000" dirigido del correo del Dr. Luis Humberto Tez (anterior coordinador del Grupo de Investigación y Registro de la Dirección) al correo Sokorparesguardoyupka@gmail.com en fecha de **22 de enero de 2026**
Anexo 7	Certificado de Gobernador del Resguardo Indígena Socorpa del señor Adolfo Enrique Garcerant Fernandez

Finalmente, se informa que la documentación previamente entregada ha sido verificada. Confiamos en haber atendido su requerimiento de manera satisfactoria y quedamos a su disposición para resolver cualquier inquietud adicional que pudiera surgir.

Cordialmente,



ROQUELINA SABIS BLANCO MOSCARELLA
Director Técnico
Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos

Insumos: Extraído Gestor Documental – *Controldoc*
Proyectó: Lourdes Insignares Castilla – Abogada contratista Dirección de Asuntos indígenas, Rom y Minorías.
Revisó: Roquelina Sabis Blanco Moscarella – Directora de Asuntos indígenas, Rom y Minorías.

Outlook

Contestación respecto a presunta omisión en el registro del Cabildo Gobernador del Resguardo Sokorpa – Pueblo Yupka.

Desde Lourdes Del Socorro Insignares Castilla <lourdes.insigares@mininterior.gov.co>
Fecha Mié 25/03/2026 16:56
Para regional.cesar@procuraduria.gov.co <regional.cesar@procuraduria.gov.co>; Msojeda@procuraduria.gov.co <Msojeda@procuraduria.gov.co>
CC Roquelina Sabis Blanco Moscarella <roquelina.blanco@mininterior.gov.co>; notificacionesdireccionindigenas <notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co>; Sokorparesguardoyupka@gmail.com <Sokorparesguardoyupka@gmail.com>

2 archivos adjuntos (5 MB)
ID 729907.pdf; AdjuntosDoc_729907.zip;

Bogotá D.C.

Doctor:
MIGUEL ÁNGEL ROCHA CUELLO
Procurador Regional
Procuraduría Regional de Instrucción del Cesar
Regional.cesar@procuraduria.gov.co
Msojeda@procuraduria.gov.co
Sokorparesguardoyupka@gmail.com

Asunto: Contestación respecto a presunta omisión en el registro del Cabildo Gobernador del Resguardo Sokorpa – Pueblo Yupka.

Referencia: IUS-E-2026-003252/IUC-P-2026-4231663 – ID Control 689305

De manera atenta nos permitimos remitir oficio radicado No. **2026-2-002104-011036** e ID control **729907** con fecha de **25 de marzo de 2026**, mediante el cual brindamos respuesta de fondo a requerimiento identificado con radicado No. **2026-1-002100-001617** e ID Control **689305** de fecha **16 de enero 2026,** el cual tiene adjunto oficio PRC No. 95005 de la Procuraduría Regional de Instrucción Cesar bajo radicado No. IUS-E-2026- 003252/IUC-P-2026-4231663 en fecha de 08 de enero de 2026

Por favor acusar recibo de la presente contestación.

Atentamente,

Lourdes Insignares Castilla

Contratista

Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías

Ministerio del Interior

Outlook

Retransmitido: Contestación respecto a presunta omisión en el registro del Cabildo Gobernador del Resguardo Sokorpa – Pueblo Yupka.

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@mininterior.gov.co>
Fecha Mié 25/03/2026 16:57
Para regional.cesar@procuraduria.gov.co <regional.cesar@procuraduria.gov.co>; Msojeda@procuraduria.gov.co <Msojeda@procuraduria.gov.co>

1 archivo adjunto (23 KB)

Contestación respecto a presunta omisión en el registro del Cabildo Gobernador del Resguardo Sokorpa – Pueblo Yupka.;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

regional.cesar@procuraduria.gov.co (regional.cesar@procuraduria.gov.co)

Msojeda@procuraduria.gov.co (Msojeda@procuraduria.gov.co)

Asunto: Contestación respecto a presunta omisión en el registro del Cabildo Gobernador del Resguardo Sokorpa – Pueblo Yupka.

Outlook

Entregado: Contestación respecto a presunta omisión en el registro del Cabildo Gobernador del Resguardo Sokorpa – Pueblo Yupka.

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@mininterior.gov.co>
Fecha Mié 25/03/2026 16:58
Para notificacionesdireccionindigenas <notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co>

1 archivo adjunto (5 MB)
Contestación respecto a presunta omisión en el registro del Cabildo Gobernador del Resguardo Sokorpa – Pueblo Yupka.;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

notificacionesdireccionindigenas (notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co)

Asunto: Contestación respecto a presunta omisión en el registro del Cabildo Gobernador del Resguardo Sokorpa – Pueblo Yupka.

Outlook

Entregado: Contestación respecto a presunta omisión en el registro del Cabildo Gobernador del Resguardo Sokorpa – Pueblo Yupka.

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@mininterior.gov.co>
Fecha Mié 25/03/2026 16:58
Para Roquelina Sabis Blanco Moscarella <roquelina.blanco@mininterior.gov.co>

1 archivo adjunto (5 MB)
Contestación respecto a presunta omisión en el registro del Cabildo Gobernador del Resguardo Sokorpa – Pueblo Yupka.;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Roquelina Sabis Blanco Moscarella (roquelina.blanco@mininterior.gov.co)

Asunto: Contestación respecto a presunta omisión en el registro del Cabildo Gobernador del Resguardo Sokorpa – Pueblo Yupka.

Interior

Al responder cite Radicado 2026-1-002100-001617 Id: 689305

Folios: 2 Fecha: 16/01/2026 11:55:34

Anexos: 3 ARCHIVOS INFORMÁTICOS

Remitente: PROCURADURIA-MARIANO SEBASTIAN OJEDA MARTINEZ

Destinatario: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS

FECH4

PARA: DIRINDIGENAS DAI MESA DE ENTRADA

CARGO_DESTINATARIO

DE: PROCURADURIA-MARIANO SEBASTIAN OJEDA MARTINEZ MSOJEDA@PROCURADURIA.GOV.CO

ASUNTO: ACTUACION PREVENTIVA

DETALLE:

[cid:image001.png@01DC860C.1D342B40]

Mariano Sebastian Ojeda Martinez

ASESOR GRADO 19

PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION CESAR

msojeda@procuraduria.gov.co<mailto:%20msojeda@procuraduria.gov.co>

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 56116

Línea Gratuita Nacional : 01 8000 940 808

Calle 13 No. 9 - 30, piso 6, CESAR, Cód. postal 110321

Este correo y sus adjuntos provienen de la Procuraduría General de la Nación y pueden contener datos sensibles, información reservada o clasificada, la cual es para uso exclusivo del destinatario, conforme a los artículos 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1081 de 2015 y las Políticas Institucionales de Protección de Datos Personales y Seguridad de la Información. La información identificada como RESERVADA/CLASIFICADA no puede divulgarse, reproducirse ni distribuirse a terceros sin autorización de la PGN. Si usted no es el destinatario legítimo, queda prohibido cualquier uso o difusión del contenido; notifíquelo de inmediato al remitente y al Coordinador del Grupo de Protección de Datos Personales gpd@procuraduria.gov.co y elimine permanentemente el mensaje y sus adjuntos. Este correo y sus adjuntos provienen de la Procuraduría General de la Nación y pueden contener datos sensibles, información reservada o clasificada, la cual es para uso exclusivo del destinatario, conforme a los artículos 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1081 de 2015 y las Políticas Institucionales de Protección de Datos Personales y Seguridad de la Información. La información identificada como RESERVADA/CLASIFICADA no puede divulgarse, reproducirse ni distribuirse a terceros sin autorización de la PGN. Si usted no es el destinatario legítimo, queda prohibido cualquier uso o difusión del contenido; notifíquelo de inmediato al remitente y al Coordinador del Grupo de Protección de Datos Personales gpd@procuraduria.gov.co y elimine permanentemente el mensaje y sus adjuntos.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Valledupar, 8 de enero de 2026

Oficio PRC No. 95005
(Al contestar por favor citar este número)

Doctor
ARMANDO ALBERTO BENEDETTI BELLANEDA
Ministro
Ministerio del Interior
notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
Bogotá D. C.

Doctora
ROQUELINA BLANCO MOSCARELLA
Directora
Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Ministerio del Interior
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
Bogotá D. C.

Asunto: Omisión en el registro del Cabildo Gobernador del Resguardo Sokorpa Pueblo Yukpa
Referencia: Actuación preventiva
Radicado: IUS-E-2026-003252/IUC-P- 2026-4231663
IUS-E-2025 680064/IUC-P- 2025-4228878

Respetados doctores,

Me dirijo a usted conforme a las atribuciones conferidas en la Constitución política de Colombia, especialmente las establecidas en el artículo 277, así como lo previsto en artículo 75B.2 del decreto 262 de 2000, en donde se establece que corresponde al ministerio público intervenir ante las autoridades, cuando sea necesario para defender el orden jurídico, el patrimonio público o las garantías y derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales, colectivos o del ambiente, así como los derechos de las minorías étnicas.

En ejercicio de las funciones preventivas asignadas a la Procuraduría General de la Nación, el día 6 de enero 2026 este despacho recibió dos (2) quejas informando la persistencia de una presunta omisión administrativa consistente en la no actualización del registro del Cabildo Gobernador del Resguardo Indígena Sokorpa en la Ventanilla Única de Autoridades Indígenas (VUAIC), pese a la vigencia de la

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Resolución No. 272 del 31 de diciembre de 2025, que revocó la suspensión irregular contenida en la Resolución No. 260 de 2025.

En el documento anexo el solicitante expone lo siguiente: *"El señor Adolfo Enrique Garcerant Fernández fue registrado como Gobernador del Cabildo para el periodo 2022 2026. para el 22 de diciembre de 2025 fue suspendió dicho registro mediante Resolución 260 de 2025, vulnerando derechos colectivos y el 31 de diciembre de 2025 se expidió la Resolución 272, restableciendo la inscripción legítima. A la fecha, el registro sigue inactivo, afectando a más de 1.100 familias Yukpa".*

En virtud de lo anterior, este despacho solicita respetuosamente adoptar las medidas permitentes, especialmente aquellas que garanticen el respeto de los derechos colectivos del pueblo Yukpa, conforme a la Constitución y el Convenio 169 de la OIT.

En consideración de lo expuesto, este órgano de control despliega la presente actuación y en ejercicio de la función preventiva que le atribuye el artículo 277 de la Constitución Política, así como lo dispuesto en la norma citada inicialmente, me permito solicitarle se informe sobre las gestiones adelantadas por su entidad y el resultado de estas. El informe deberá ser remitido a la Procuraduría Regional de Instrucción del Cesar en un plazo único e improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibido de esta comunicación, debiendo enviar lo solicitado a los emails, regional.cesar@procuraduría.gov.co, insojeca@procuraduria.gov.co, y al remitente al sokorparesguardoyukpa@gmail.com@gmail.com

A todo esto, recordamos lo establecido en el artículo 38 numeral 8 de la Ley 1952 de 2019, advirtiendo que la omisión, retardo o no entrega en debida forma de la información solicitada constituye falta disciplinaria.

Finalmente precisamos que, este es un requerimiento de carácter preventivo, que no implica el aval, coadministración o intromisión en la gestión administrativa a su cargo.

Atentamente,

MIGUEL ÁNGEL ROCHA CUELLO
Procurador
Procuraduría Regional de Instrucción del Cesar

Proyectó: Mariana Salamanca Ojeda Martínez
Asesor Tierras y paz 192 [illegible]

Interior

Al responder cite Radicado 2026-1-002102-001371 Id: 688568

Folios: 2 Fecha: 15/01/2026 13:09:23

Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS

Remitente: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Destinatario: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS

FECH4

PARA: DIRINDIGENAS DAI MESA DE ENTRADA

CARGO_DESTINATARIO

DE: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CONTACTO@PRESIDENCIA.GOV.CO

ASUNTO: TRASLADO OFI26-00002787 GFPU - EMAIL EXIGENCIA DE CORRECCION INMEDIATA EN EL REGISTRO DEL CABILDO GOBERNADOR DEL RESGUARDO INDIGENA SOKORPA - ERROR ADMINISTRA...

DETALLE:

Presidencia

OFI26-00002787 / GFPU 12000000
Bogotá D.C., 9 de enero de 2026

Clave:
elrVYXhGjx

Señores
MINISTERIO DEL INTERIOR
calle 12B N° 8-46
Bogotá, D.C. Bogotá, D.C.
servicioalciudadano@mininterior.gov.co

Asunto: **EXT26-00001746**

Respetados Señores

En nombre de la Presidencia de la República, reciba un cordial saludo.

De manera atenta, le remito la comunicación radicada en esta entidad, suscrita por los señores **DAIVER JIMENEZ CAPITAN Y OTROS FIRMANTES,** en la que, por hechos expuestos en el escrito, solicita: *"(...) Exigencia de restablecimiento del registro del Cabildo Gobernador del Resguardo Indígena Sokorpa y garantías de derechos colectivos del pueblo Yukpa (...)".*

Damos traslado del escrito en mención, para que, en el ámbito de sus funciones y competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", modificado por la Ley 1755 de 2015, se sirva ordenar a quien corresponda, evaluar el caso expuesto en el documento anexo, y tomar las acciones a que haya lugar.

Finalmente, para remitir copia de la respuesta que se genere al ciudadano, cite el número de radicado de nuestro oficio.

Cordialmente,

JOSE RAUL MORENO

Presidencia

Jefe de Despacho Presidencial
JEFATURA DE DESPACHO PRESIDENCIAL

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nicolas Novoa	Monica Duarte	Monica Duarte
Profesional	Asesora Presidencial	Asesora Presidencial

RESGUARDO INDIGENA SOKORPA
SHAKURARSHIS
NIT: 824.002.172-7

Señores:
GUSTAVO PETRO URREGO
Presidente de la República de Colombia
contacto@presidencia.gov.co
notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co

ANGIE RODRÍGUEZ FAJARDO
Directora del Departamento Administrativo de la Presidencia – DAPRE
contacto@presidencia.gov.co
notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co

ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA
Ministro del Interior
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co

FABIAN MARTÍNEZ GARCÍA
Alcalde Municipal de Becerril – Cesar
alcaldia@becerril-cesar.gov.co
interior@becerril-cesar.gov.co

GREGORIO ELJACH PACHECO
Procurador General de la Nación
procesosjudiciales@procuraduria.gov.co
quejas@procuraduria.gov.co

LUZ ADRIANA CAMARGO GARZÓN
Fiscal General de la Nación
ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co

MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
secretariag@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

IRIS MARÍN ORTIZ
Defensora Nacional del Pueblo
juridica@defensoria.gov.co
asuntosdefensora@defensoria.gov.co

ROBERTA CLARKE
Presidenta – Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)
cidhoea@oas.org
cidhdenuncias@oas.org

MIGUEL ÁNGEL ROCHA CUELLO
Procurador Regional del Cesar
regional.cesar@procuraduria.gov.co

YASMIN ROCÍO MENESES
Secretaria de Educación del Cesar
educacion@cesar.gov.co
ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS
Directora Nacional del ICBF
direccion.general@icbf.gov.co

EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LÓPEZ
Secretario de Gobierno del Cesar
contactenos@cesar.gov.co
despacho@gobcesar.gov.co

Asunto: Exigencia de corrección inmediata en el registro del Cabildo Gobernador del Resguardo Indígena Sokorpa – Error administrativo persistente del Ministerio del Interior.

Nosotros, los representantes legítimos de las comunidades que conforman el Resguardo Indígena **Sokorpa del pueblo Yukpa**, nos dirigimos a ustedes para **manifestar nuestra más profunda indignación e inconformidad** frente a la grave omisión y persistente error del **Ministerio del Interior**, que a la fecha **6 de enero**

de 2026 mantiene inactivo el registro oficial del Cabildo Gobernador del Resguardo Sokorpa en la Ventanilla Única de Autoridades Indígenas, pese a la **revocatoria expresa** de la **Resolución No. 260 de 2025**, mediante la **Resolución No. 272 del 31 de diciembre de 2025**

RES 272 2025

Primero. Trazabilidad jurídica de los hechos

- El **22 de agosto de 2022**, el Ministerio del Interior **registró oficialmente** al señor **Adolfo Enrique Garcerant Fernández** como **Gobernador del Cabildo del Resguardo Indígena Sokorpa**, del pueblo Yukpa, **para el período comprendido entre el 22 de agosto de 2022 y el 31 de diciembre de 2026**, conforme al acta de escogencia del 30 de julio de 2022 y el acta de posesión del 1 de agosto de 2022

 RES 272 2025

 .

- El **22 de diciembre de 2025**, mediante **Resolución No. 260**, el Ministerio del Interior **suspendió de manera irregular dicho registro**, desconociendo el período legalmente establecido y **violentando la autonomía y los derechos políticos del pueblo Yukpa**.
- El **31 de diciembre de 2025**, se expidió la **Resolución No. 272 de 2025**, **revocando la Resolución 260** por haberse excedido en el ejercicio de la función registral y **restableciendo la inscripción legítima y vigente del señor Adolfo Enrique Garcerant Fernández como Gobernador del Cabildo hasta el 31 de diciembre de 2026**

 RES 272 2025

 .

- Dicha resolución **reconoce expresamente que la actuación del Ministerio del Interior generó un escenario de incertidumbre jurídica y afectación al ejercicio armónico de la autonomía del pueblo Yukpa**, señalando que **la Resolución 260 alteró indebidamente un acto administrativo previamente consolidado**

RES 272 2025

.

Segundo. Incumplimiento y persistencia del error.

Pese a lo anterior, a la fecha **6 de enero de 2026**, el **registro del Cabildo Gobernador del Resguardo Sokorpa no ha sido restablecido en la Ventanilla Única de Autoridades Indígenas de Colombia (VUAIC)**, manteniendo **un vacío institucional grave y una vulneración abierta de los derechos colectivos del pueblo Yukpa**.

Este hecho evidencia una **falla administrativa continuada** del **Ministerio del Interior**, que **contradice su propia resolución vigente (N.º 272)**, y configura una **violación a los principios de legalidad, seguridad jurídica y buena administración** consagrados en la Constitución Política y el **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)**

RES 272 2025.

Tercero. Responsabilidad institucional y exigencia

Advertimos que el **resguardo Sokorpa solo tuvo gobernador en ejercicio hasta el 17 de diciembre de 2025**, fecha en que se consumó la suspensión errónea originada por funcionarios del Ministerio del Interior, lo que dejó a más de **mil cien (1.100) familias indígenas Yukpa** en un limbo institucional que afecta la **educación, salud, alimentación y representación política del resguardo**.

Exigimos con carácter **urgente y perentorio**:

1. Que el **Ministerio del Interior restablezca inmediatamente el registro activo del Cabildo Gobernador del Resguardo Sokorpa**, conforme a lo dispuesto en la **Resolución No. 272 de 2025**, **hasta el 31 de diciembre de 2026**.
2. Que se **inicien las investigaciones disciplinarias y penales** contra los funcionarios responsables del error administrativo que generó esta grave afectación jurídica y social.
3. Que la **Presidencia de la República**, la **Procuraduría General**, la **Fiscalía General de la Nación**, y la **Defensoría del Pueblo**, **supervisen el cumplimiento estricto de esta orden** y garanticen el respeto de los derechos del pueblo Yukpa, conforme al **Convenio 169 de la OIT** y los artículos **7, 246 y 330 de la Constitución Política**.

Cuarto. Hechos Gravables.

Adicionalmente, se anexa como prueba un **correo oficial de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior**, remitido por la **Coordinación de Investigación, Registro y Apoyo al Cumplimiento de Sentencias**, en el cual **se reconoce expresamente que la Resolución 260 del 19 de diciembre de 2025 fue producto de una manipulación indebida del sistema SIIC** por parte del señor **Luis Antonio Peralta**, quien **registró irregularmente a otra autoridad sin consulta ni autorización del grupo de registro competente**. Este pronunciamiento interno —emitido por funcionarios del propio Ministerio— constituye **una confesión administrativa** del origen fraudulento y no autorizado de dicha resolución, lo cual **refuerza la responsabilidad directa del Ministerio del Interior** en el error que afectó la legitimidad del Cabildo Gobernador del Resguardo Sokorpa.

Quinto. Conclusión

El resguardo indígena **Sokorpa** ha sido víctima de un **trato institucional negligente e irrespetuoso**, contrario a los principios del **Estado Social de Derecho**. No puede permitirse que, por errores administrativos, se paralicen los derechos políticos, culturales y representativos de un pueblo indígena protegido constitucionalmente.
Solicitamos se **emita pronunciamiento inmediato** y se restituya la legalidad del registro en la **Ventanilla Única de Autoridades Indígenas**, conforme a la resolución que ustedes mismos expidieron el **31 de diciembre de 2025**.

Atentamente,

Autoridades del Resguardo Indígena Sokorpa – Pueblo Yukpa.

DAIVER J. JIMENEZ C.

DAIVER JIMENEZ CAPITAN.
CC. 12.268.743 Exp. Becerril, Cesar.
Representante de la comunidad de San Genaro.

Luz Esther

LUZ ESTHER HERNANDEZ FERNANDEZ.
CC. 49.748.653 Exp. Becerril, Cesar.
Representante de la comunidad de Asatatpo.

maria R.

CLARA MARÍA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.
CC. 49.610.152 Exp. Becerril, Cesar.
Representante de la comunidad de Kosarhy.

Luis Hendez Franco

LUIS MÉNDEZ FRANCO.
CC. 12.568.794 Exp. Becerril, Cesar.
Representante de la comunidad de las Peñas.

Elver Quiroz G

ELVER QUIROZ GUZMAN.
CC. 1.062.808.918 Exp. Becerril, Cesar.
Representante de la comunidad de Kuya.

Juan Gabriel

JUAN GABRIEL GARCÍA ALVAREZ.
CC. 1.062.808.810 Exp. Becerril, Cesar.
Representante de la comunidad de Laureles.

Katia Garceranth

KATIA JOHANA GARCERANT CAPITAN.
CC. 1.232.889.013 Exp. Bucaramanga, Santander.
Representante de la comunidad de La Merica.

JOSE FERNANDO QUIROZ GONZALEZ
CC. 12.568.774 Exp en Becerril, Cesar
Representante de la comunidad de Kushnash Ayitpo.

GILERTO RODRÍGUEZ LÓPEZ
CC. 12.568.853 Exp. Becerril, Cesar.
Representante de la comunidad de Sokorpha.

ÁLVARO RODRÍGUEZ LÓPEZ
CC. 12.568.853 Exp. Becerril, Cesar.
Representante de la comunidad de Santo Tomas.

JOSÉ ALFREDO BERNAL BERNAL
CC. 1.062.806.219 Exp. Becerril, Cesar.
Representante de la comunidad de Los Granados.

NELSON CAPITÁN HERNANDEZ.
CC. 12.568.518 Exp. Becerril, Cesar.
Representante de la comunidad de Yowa.

JHON JAIRO QUIROZ RODRÍGUEZ.
CC. 1.193.111.538 Exp. Becerril, Cesar.
Representante de la comunidad de Ipika.

ROBERTO TORRES
Representante de la comunidad de Pitash .

Anexo 1. *Correo institucional de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, Coordinación de Investigación, Registro y Apoyo al Cumplimiento de Sentencias, enviado el 24 de diciembre de 2025, asunto:* "RV: Recurso de reposición en subsidio de apelación"*, donde se confirma la manipulación del sistema SIIC por parte del señor* ***Luis Antonio Peralta****, funcionario del Ministerio del Interior.*

Anexo 2. Resolución No. 272 del 31 de diciembre de 2025*, mediante la cual se revoca la Resolución 260 y se restablecen los derechos del Cabildo Gobernador del Resguardo Sokorpa.*

Outlook

Respuesta Radicado 2026-1-002102-001371 ID 688568 OFI26-00002787 / GFPU 12000000

Desde Luis Humberto Tez Juagibioy <luis.tez@mininterior.gov.co>
Fecha Jue 22/01/2026 11:10
Para sokorparesguardoyukpa@gmail.com <sokorparesguardoyukpa@gmail.com>
CC 573_ALC <alcaldia@becerril-cesar.gov.co>; 722_YEN <contacto@presidencia.gov.co>

Señor
DAIVER JIMENEZ CAPITANYOTROSFIRMANTES

Referencia: OFI26-00002787 / GFPU 12000000

En atención a la comunicación remitida a presidencia el pasado 9 de enero de 2026 bajo el radicado de la referencia donde solicita corrección inmediata en el registro del Cabildo Gobernador del Resguardo Indígena Sokorpa, de manera atenta se informa que se ha reestablecido el registro del señor ADOLFO ENRIQUE GARCERANT FERNÁNDEZ y que el proceso de investigación de lo ocurrido se encuentra en manos de la procuraduría y la fiscalía

Atentamente:

Luis Humberto Tez Juagibioy
Coordinador Grupo de Investigación y Registro

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

HACE CONSTAR

Que consultadas las bases de datos institucionales de esta Dirección, se registra el Resguardo Indígena SOCORPA, legalmente constituido por el INCORA (hoy Agencia Nacional de Tierras), mediante resolución N° 165 del 5 de Octubre de 1977

Que, consultadas las bases de datos institucionales de registro de Autoridades y/o Cabildos indígenas de esta Dirección, se encuentra registrado el señor(a) ADOLFO ENRRIQUE GARCERANT FERNANDEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía número 12566993, en el cargo de Gobernador(a) del cabildo del resguardo indígena SOCORPA, según Acta de elección o asamblea general de fecha 30 de Julio de 2022 y con acta de posesión de fecha 1 de Agosto de 2022, suscrita por la Alcaldía Municipal de BECERRIL del departamento CESAR, para el período del 1 de Agosto de 2022 al 31 de Diciembre de 2026

Se expide en Bogotá D.C., a los 3 días del mes de Marzo del año 2026.

La presente información se emite conforme a los registros que al día de hoy reposan en el Sistema de Información Indígena de Colombia

Roquelina Sabis Blanco Moscarella
Director de Asuntos índigenas, Rom y Minorías

Url Verificación

Este Certificado Consta De 01 Hoja(s), y su generación es totalmente gratuito.